

2013-09-01-21P 09251

2



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
2 DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
3 DENOMINADA ABENZOATECH
4 S.A.
5 CUANTÍA \$800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy, doce de marzo de
8 dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA**
9 **RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
10 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
11 ambos: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** y
12 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, ambos:
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil casados, de profesión ejecutivos,
15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
16 propios derechos.- Personas capaces de obligarse y
17 contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
18 documentos de identificación que me fueron
19 presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
20 que produce la presente escritura pública a la que
21 proceden como queda indicado con amplia y entera
22 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
23 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una en la cual conste la Constitución de una
26 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las

1 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
2 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
3 esta escritura los señores **GALO ALFONSO SALAZAR**
4 **MURILLO** y **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**,
5 ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
6 de estado civil casados, de profesión ejecutivos,
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
8 propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía
9 que se constituye mediante este contrato es de
10 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por los
11 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren,
12 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás
13 normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren
14 aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN,
15 OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:
16 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese
17 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
18 **ABENZOATECH S.A.**; ARTICULO SEGUNDO:
19 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
20 comercialización, importación, exportación, fabricación o
21 industrialización, compra, venta, elaboración,
22 ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
23 consignación, representación, distribución de: a)
24 Materiales de construcción como cemento; artículos de
25 ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
26 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y

1 materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas
2 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos,
3 cereales y vegetales; productos naturales; productos
4 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas,
5 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo
6 humano y animal, productos en las ramas farmacéutica,
7 cosmética; productos en la rama metal-mecánica;
8 productos textiles; así como, productos químicos;
9 productos bioquímicos o biológicos, productos de
10 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
11 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales
12 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)
13 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves
14 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas,
15 calzados y las materias primas que los componen; f)
16 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
17 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
18 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
19 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
20 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
21 energía, Sistemas de automatización de casas e
22 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
23 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
24 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
25 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
26 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo



1 tipo de madera en forma de materia prima o en
2 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
3 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de
4 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
5 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
6 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
7 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
8 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
9 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
10 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
11 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
12 Productos para el aseo personal, para el aseo de
13 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
14 dedicará a la obtención, concesión y administración de
15 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
16 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
17 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
18 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
19 programación y desarrollo de software, así como a su
20 comercialización, implementación, a la compra, a la
21 venta, importación, exportación, licenciamiento,
22 representación, también se dedicará a la captura y
23 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
24 documentos en todo tipo de formatos, a su
25 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
26 distribución, venta, compra, así como a la

1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
3 elaboración, consignación, alquiler, representación,
4 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
5 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
6 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
7 actualización, administración de páginas web y su
8 contenido en internet o en cualquier red privada o
9 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
10 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
11 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
12 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
13 proyectos, análisis de procesos generales y control de
14 calidad. b) Asesorías, preparación de estudios, y venta
15 de todo tipo de servicios profesionales en las áreas
16 científicas, ingenieriles, administrativas, financieras,
17 económicas, tributarias, mercadeo, sociales,
18 psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo
19 inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de
20 sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo
21 tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias,
22 conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. e) Alquiler
23 de todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos. f) Alquiler
24 de sillas, mesas, vajillas, manteles cubiertos. g) Desarrollo de
25 productos. h) Orientación vocacional, atención psicológica, atención
26 médica. i) Inspección y verificación de contenedores y de sus



1 mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes
2 y servicios sujetos de inspección para certificar
3 su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. j)
4 Agencia de publicidad y todos los servicios que
5 estas prestan, imagen corporativa, mercadeo
6 directo, intermediación de medios. Dirección,
7 producción, post-producción y edición de videos,
8 videoclips, películas y comerciales de radio o
9 televisión. Incluso representación de actores,
10 cantantes, artistas en general, conferencistas y
11 de personalidades susceptibles de ser
12 representadas. k) Servicio de lectura, corte y
13 conexión de medidores. l) Recolección,
14 manipulación y eliminación de todo tipo de
15 desechos públicos, inclusive de tipo médico,
16 químico, orgánico, industrial o tóxico en
17 general. m) La compañía se dedicará a brindar
18 servicios en el área del turismo en todas sus
19 formas a nivel nacional e internacional en las islas
20 Galápagos y Continente, instalando, administrando
21 y operando agencias de viaje, hoteles,
22 restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas,
23 centros de diversión, ciudadelas vacacionales,
24 servicios de deportes acuáticos, revisión,
25 emisión de pasajes y chequeo de pasajeros.
26 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,

1 comercialización, distribución, importación, exportación
2 de: a) computadoras, sus equipos, partes y repuestos; b)
3 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos; c)
4 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios
5 partes y repuestos. d) Equipos para las
6 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos
7 e) Útiles, insumos y equipos de oficina. **TRES.-** La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,
9 presupuesto, mantenimiento, administración, análisis
10 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda
11 clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
12 centros residenciales, urbanizaciones, hospitales,
13 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
14 alcantarillado. Además se dedicará a la decoración y
15 diseño paisajístico y de interiores a su ejecución, al
16 análisis geológico y geofísico. **CUATRO.-** La compañía
17 se dedicará a la compraventa, corretaje, administración,
18 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
19 anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-** a) Se dedicará
20 a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y
21 seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá
22 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a
23 terceros, la instalación y explotación de establecimientos
24 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas,
25 ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo,
26 salas de incubación; banco o depósito de espermatozoides, de



1 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de
2 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros
3 de diálisis, centros de diagnóstico por radiografía,
4 tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y otras
5 tecnologías, así como por medio de todo tipo de
6 exámenes de laboratorio. **SEIS.-** Se dedicará a: La
7 planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción,
8 montaje, implementación, reparación y mantenimiento de
9 redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
10 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
11 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
12 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-**
13 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
14 otro proceso industrial necesario para la edición por
15 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
16 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
17 generación, producción y edición de contenido
18 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
19 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
20 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de
21 minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
22 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
23 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
24 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
25 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
26 marcas, valores fiduciaros, divisas, bonos, cédulas y otros

1 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE.-**
2 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
3 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
4 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
5 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
6 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
7 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
8 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
9 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será
10 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
12 respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
13 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la
14 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:**
15 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
16 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.
17 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**
18 **ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
19 **RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
20 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
22 **dividido en ochocientas acciones ordinarias y**
23 **nominativas numeradas del cero cero uno al**
24 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**
25 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título
26 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un



1 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
2 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
3 talonarios correlativamente numerados, al serle
4 entregado al accionista el título o certificado este
5 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
6 SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
7 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
8 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
9 constitución de los derechos reales y las demás
10 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
11 las mismas. La propiedad de las acciones se determinará
12 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
13 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
14 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
15 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
16 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
17 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
18 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
19 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
20 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
21 la firma del Gerente General, previa la presentación y
22 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
23 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
24 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
25 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
26 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se

1 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
2 líquido y percibido que se establezca en el balance
3 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
4 La Compañía formará un fondo de reserva legal, que
5 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
6 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
7 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
8 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
9 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
11 General de Accionistas, la misma que constituye su órgano
12 supremo; la administración de la compañía estará a cargo del
13 Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el
14 Presidente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta
15 General de Accionistas deberá ser convocada por el
16 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
20 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
21 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
22 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
23 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
24 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,



1 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
3 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
4 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
5 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 pagado, presente o representado, cuando se trate de la
7 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
8 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
10 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
11 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
12 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
13 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- La
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía será ejercida indistintamente por el
17 Gerente General y por el Presidente.- ARTICULO
18 DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General:
19 a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes
20 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la
22 compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
23 durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y
24 balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
25 la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
26 en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la

1 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
2 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar
3 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.-
4 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
5 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.
6 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
8 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
9 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
10 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y
11 balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a
12 Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
13 de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en
14 la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-
15 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)
17 Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
18 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al
19 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y,
20 d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
21 ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
22 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
23 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
24 Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título
25 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
26 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso



1 de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
2 voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de
3 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso
4 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
5 de acciones se observarán las disposiciones legales
6 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
7 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
8 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
9 exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA
10 DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
12 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la
13 Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
14 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y
16 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
17 **ABENZOATECH S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la
18 siguiente manera: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** ha
19 **suscrito CUATROCIENTAS acciones** y **ANGELA EUSEBIA**
20 **DUARTE HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
21 **acciones**. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por
22 el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco por
23 ciento conforme consta del certificado bancario de integración de
24 Capital que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA
25 SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña
26 para que se inserte como habilitante los siguientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493185
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2013 11:53:38 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ABENZOATECH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2013

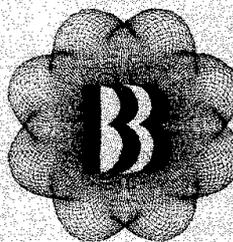
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000(IIC015865-I)

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **ABENZOATECH S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010256




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
063-8048 **0922916079**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍRULA
DAIANE HERRERA ANGELA EUSEBIA

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	ELVO ALFARO AMBAY	ELVO ALFARO
DURAN		ZONA
CANTÓN	BARROQUA	

S/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 documentos: certificado de la cuenta de integración de
2 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
3 de votación. Agregue usted señor notario las demás
4 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
5 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Herrera
6 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve nueve
7 seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
8 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
9 elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que,
10 después de haber sido leída en alta voz toda esta
11 escritura pública a los comparecientes, estos la
12 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
13 **Notaria.**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Galo Alfonso Salazar Murillo

GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO
C.C. # 091255070-4
CV# 329-0126

Angela Eusebia Duarte Herrera

ANGÉLA EUSEBIA DUARTE HERRERA
C.C. # 092291507-9
C.V. # 053-0049

Ab. Vilma Alava Ramirez

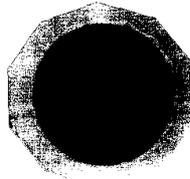
AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima/Primera
del Cantón Guayaquil



Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Trece días del mes de Marzo del año dos mil Trece.

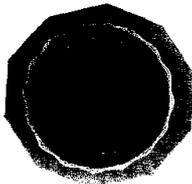


NOTARIA



Vilma Alava Ramirez
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0002017, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 4 de abril del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ABENZOATECH S.A." Celebrada el 12 de marzo del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil ocho de abril del dos mil trece.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

13

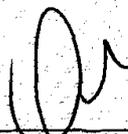
NUMERO DE REPERTORIO:16.261
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002017, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABENZOATECH S.A, de fojas 42.094 a 42.116, Registro Mercantil número 6.779.

ORDEN: 16261




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de abril de 2013.

REVISADO POR: 

Nº 0548983

MP. G.M. S.A.



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010537

Guayaquil, 23 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABENZOATECH S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Aterramente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm
